



Expediente N° 1.739.540/17

Buenos Aires, 29 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 634/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **658/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA DE COPAR ALEARA – ATLANTICA DE JUEGOS S.A.



En la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de Julio del 2016, se reúnen, por un lado el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ALEARA-**, representado por los Sres. Ariel FASSIONE y Lucas BURGOS y con la presencia de los delegados de personal Hernan Stoiza, Mario Alagna, Daniela Montenegro, Ariel Beltramo y por el otro la firma **ATLANTICA DE JUEGOS S.A.** representada por su apoderado Sr. Javier DI GUARDI.

Abierto el acto por las representaciones presentes, ambas de común acuerdo expresan que se reúnen con el fin de revisar las condiciones económicas de las escalas salariales vigentes a fin de acordar la pauta salarial 2016.-

En tal sentido y luego de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones han arribado al presente acuerdo, cuyas cláusulas y condiciones a continuación expresan de común acuerdo:

PRIMERO: Sobre el salario básico devengado en el mes de Julio de 2016, la empresa otorgará un incremento del 20% (veinte por ciento) de naturaleza no remunerativa, el que pasará a conformar los salarios básicos de convenio de todas las categorías laborales a partir del mes de Enero de 2017.-

SEGUNDO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas pactadas en la cláusula Primera, las mismas serán tenidas en cuenta para el cálculo del SAC.-

TERCERO: En los meses de Agosto, Octubre y Diciembre de 2016, todos los trabajadores comprendidos en el CCT y que laboren jornada completa, percibirán una suma extraordinaria, de naturaleza no remunerativa, por única vez, por un total de \$1000 (PESOS UN MIL).- Asimismo, y en el caso de los trabajadores que laboren media jornada, los premios serán proporcionales a la misma.-

CUARTO: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Enero de 2017 a fin de cerrar la pauta salarial 2016.

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para presentarla ante el Ministerio de Trabajo y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La

ALAGNA MARIO

AR. EL BELTRAMO

Daniela Montenegro

contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

No siendo para más, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, previa lectura y ratificación de la presente, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

Atlántica de Juegos S.A.



ATLANTICA DE JUEGOS
Javier José Diguardi
Anderreda

ALEARA



ALVARO HERRERA

